

## INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente obra es considerar a los daños morales o extrapatrimoniales, así como a su acción resarcitoria, dentro del capítulo de la responsabilidad civil del Código Civil del estado de Guanajuato, ya que, como es bien sabido, la responsabilidad civil constituye una fuente de obligaciones civiles.

La idea de normar la acción de reparación por daños morales o extrapatrimoniales en el Código Civil, tanto del estado de Guanajuato como en cualquier otro código sustantivo de las entidades, viene de la necesidad de positivizar a los bienes morales o extrapatrimoniales, que son similares en contenido a los derechos fundamentales, pero distintos con relación a la calidad de los sujetos que los violentan y a las consecuencias de su lesión.

Se presenta esta obra a manera de análisis y síntesis de las distintas corrientes que han estudiado a los bienes morales o extrapatrimoniales, sus orígenes y su evolución, de forma que sea una obra útil en la doctrina jurídica y que venga a sumarse a la importancia del estudio de la responsabilidad civil.

Ahora bien, para adentrarse al tema específico es preciso realzar el marco conceptual en el cual se desenvuelve la acción de la reparación por daño moral; en ese sentido, es necesario presentar en el primer capítulo al tema de la responsabilidad civil, donde se verán los antecedentes de esta institución jurídica, su definición, las clasificaciones doctrinales y legales que existen en torno a ella, así como los elementos que la conforman.

Asimismo, en el capítulo primero se estudiará a la figura del daño, su concepto etimológico, legal y doctrinal, así como las clasificaciones que se han elaborado de este hasta la actualidad.

Una vez plasmada la noción sobre el daño moral, es pertinente ahondar en su contenido; por ello, nos avocaremos a estudiar en dónde y cómo se origina ese menoscabo. En este sentido, estudiaremos las teorías que se refieren a los derechos de la personalidad, su génesis y la fuente de los derechos subjetivos privados jurídicamente tutelados, también denominados derechos de la personalidad, cuya agresión produce el tan nombrado “daño moral”. Respecto a los derechos de la personalidad, se verá su naturaleza y sus características, así como algunas clasificaciones elaboradas por connotados especialistas en la materia, analizando cada una de ellas.

Sobre los derechos de la personalidad, será necesario advertir cuáles legislaciones civiles de nuestro país regulan esos derechos y cuáles no, a fin de emitir una opinión al respecto sobre la importancia del reconocimiento jurídico a tales derechos.

En el capítulo tercero se aterriza al concepto del daño moral, además de analizar algunos criterios jurisprudenciales que determinan los elementos de la reclamación a ese tipo de daño. También se expondrá algunos criterios jurisprudenciales respecto a la reparación en términos generales, y en lo específico a la reparación de tipo moral, así como las distintas definiciones doctrinales en la materia. Posteriormente, se analizarán varios criterios que determinan el monto de la reparación moral, así como la interpretación judicial en ese sentido.

Una vez analizado el daño moral y su reparación, estaremos en condiciones de segmentar la normativa civil de las entidades en varios modelos, dependiendo si regulan el daño moral de forma dependiente al daño material; si su regulación es independiente, o bien si sus cuerpos normativos abarcan a todos los supuestos anteriormente señalados (la responsabilidad civil, los derechos de la personalidad, el daño moral y su reparación). Con base en esto, elaboraremos un modelo que se adapte a nuestro entorno, estableciendo una propuesta de reforma al Código Civil del estado de Guanajuato.

En el capítulo cuarto se proponen una serie de cambios en la legislación civil que comprendan no solo a la acción de reparación del daño moral, sino que incluyan además a los derechos de la personalidad, su concepto, su clasificación, la acción idónea en caso de que se lesionen esos derechos, así como el *quantum* al momento de la petición y en la sentencia, y las observaciones útiles tanto para el juzgador como para el interesado en demandar la acción de reparación por daño moral.

Por último, no me resta más que agradecer el apoyo y las atenciones de la doctora Elvia Flores, coordinadora editorial del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, por trasmírtirme su pasión y entrega en las jornadas de mi investigación en ese instituto, que se encuentra ubicado en la Ciudad de México.

Dejo, pues, en sus manos apreciable lector el producto de mis exploraciones jurídicas, apelo a su benevolencia al leer la presente obra y, a su vez, le pido que sea crítico a efecto de servir como semillero para nuevas investigaciones.